

AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL.

2012

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Concejalía de Desarrollo Económico



EXCUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

- Contrataciones realizadas por empresas, concesionarias de obras y/o servicios municipales en vigor, para la realización de esas obras y/o servicios adjudicados por esta entidad local.
- Contrataciones realizadas por Empresas de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores a la empresa usuaria.
- Contrataciones que afecten a personas que mantengan con el empleador relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.
- Las Comunidades de bienes y Sociedades Civiles, al carecer de personalidad jurídica propia.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, del E.T.
- Empresas sancionadas en los dos años anteriores por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- Actividades excluidas: pesca y acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, carbón, exportación a terceros países o estados miembros y las empresas en crisis.

NOTA: La versión completa y válida de esta convocatoria, es la publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante que puede ser descargada también desde la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Concejalía de Desarrollo Económico

INFORMACIÓN:



Gabinete de Desarrollo Económico
C/ Baja, nº 29
03400 VILLENA (Alicante)
Tel: 96 580 64 98
Fax: 96 581 46 94
gdeayto@villena.es



Ayudas Municipales para el Fomento de la Contratación Laboral 2012

AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL.

2012

BENEFICIARIOS.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo centro de trabajo se encuentre situado en el término municipal de Villena y que

1. Contraten, en el Régimen General de la Seguridad Social, trabajadores/as desempleados/as que cumplan los requisitos que a continuación se detallan, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

- a. Estar inscritas como desempleadas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de Villena.
- b. Estar comprendidas en edades entre 31 y 44 años. El requisito de edad no se tendrá en cuenta cuando se trate de familias en las que la renta per cápita de la unidad familiar, según última declaración de la renta de las personas físicas, no supere la cantidad 3.000,00 €/año.
- c. Estar empadronadas en la ciudad de Villena ininterrumpidamente desde el 01-01-2010.
- d. No haber trabajado, en la misma empresa que ahora pretende su contratación laboral así como la subvención regulada en esta Convocatoria, durante los 12 meses anteriores a la contratación. El cumplimiento de este requisito no será necesario, cuando se trate de una contratación indefinida. En este caso, se exigirá un compromiso de permanencia en la empresa de 1 año.

2. Tengan menos de 50 trabajadores. Este requisito debe cumplirse en el momento de la contratación subvencionada con arreglo a esta Convocatoria.

3. Que la contratación, objeto de subvención, suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa y/o entidad beneficiaria.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Subvención por la contratación, a jornada completa durante 6 meses por importe de 1.000,00 €uros a fondo perdido.
- Cuando la contratación se realice a jornada parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente al número de horas.
- Se establece un límite de 3 contrataciones subvencionadas por empresa.
- Compatibles con cualquier bonificación fiscal y/o de Seguridad Social de que pueda ser objeto, pero no con ayudas directas de cualquier otra administración pública, y siempre que no superen el 100% de los costes laborales totales de dicha/s contratación/es.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- A. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.
- B. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.
- C. Facilitar cuanta información, relacionada con la subvención concedida, le sea requerida por el Ayuntamiento de Villena.
- D. Comunicar a este Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

E. Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

F. No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Villena.

G. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de la ayuda, y como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2012**.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que cumplan los requisitos y se acompañe la totalidad de la documentación requerida.